



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 255 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 13 MAYO 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 289-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 09/05/2022, el Memorandum N° 832-2022-GRAP/06/GG de fecha 04/05/2022, el Informe N° 440-2022- GR.APURIMAC/GRDE de fecha 28/04/2022, el Informe N° 897-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/04/2022, el Informe N° 191-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/04/2022, el Memorandum N° 572-2022-GRAP/06/GG de fecha 05/04/2022, el Informe N° 354-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 04/04/2022, el Informe N° 359-2022.GR.APURIMAC.06/GG/ORSLTPI de fecha 01/04/2022, el Informe N° 089-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.JRO, de fecha 31/03/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF163.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF163.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2020-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 31/01/2020, se **aprueba** el Expediente Técnico del PIP denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC” con Código Unificado N° 2182217, con un presupuesto de S/ 5,185.812.83, para su ejecución por la modalidad administración directa, en un plazo de 08 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 369-2020-GR/APURIMAC/GG de fecha 25/09/2020, se **aprueba** la Modificación del Expediente Técnico N° 01 en Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal, del PIP denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC” con Código Unificado N° 2182217, con un incremento presupuestal de S/ 235,552.02 soles, siendo el monto total actualizado la suma de S/ 5,421.364.85;

Que, mediante Informe N° 075-2022-GRAP/GRDE/SGAPYS/RO/RVCC de fecha 15/03/2022, el Ing. Rubén Vivanco Ccoicca – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra el expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – con Incremento Presupuestal** del PIP denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC” con Código Unificado N° 2182217; el mismo que contiene el sustento técnico pertinente; señalando, entre otros, lo siguiente:

11. CONCLUSIONES:

- La formulación de la modificación no sustancial del expediente técnico, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución y reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en Ingeniería.
- Es necesario y/o indispensable la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02, (Deductivo Vinculante, Mayores Metrados y Partidas Nuevas), para concluir y obtener la meta del proyecto.
- El monto del adicional de obra N° 02 asciende a **S/. 76,477.03 SOLES (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 SOLES). NO GENERA VARIACIÓN DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DEL DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO.**
- El presente proyecto de Modificación no Sustancial de las partidas siguientes: (LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CÁMARA DE CARGA, VALVULA DE CONTROL, HIDRANTES, VALVULA DE AIRE, LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, CÁMARA ROMPRE PRESIÓN, FLETE, MURO SECO, MITIGACIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA DE OBRA). Se realiza con la finalidad de dar continuidad con las partidas pendientes por ejecutar y a la ejecución del 100% del proyecto.
- Los mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante, se ejecuta en función al replanteo y los cálculos hidráulicos realizado en el ámbito del proyecto, los mismos nos permite identificar y determinar la ubicación y la cantidad de obras de arte y todos los componentes de obra a ejecutar a nivel del sistema de riego del proyecto.
- Los gastos generales se incrementó a consecuencia de la ampliación de plazo No. 01, hasta No. 04, obteniendo en total hasta por 22 meses de ejecución, sin embargo, el cronograma inicial fue 8 meses de ejecución.
- En vías de regularización mientras se tramite la resolución de aprobación se ejecutó los mayores metrados y las partidas nuevas por cuanto son montos menores y se compensa con el deductivo vinculante, finalmente el presupuesto original del costo directo ha cubierto todos los gastos, a la fecha aún queda un saldo por liberar a favor de otras obras a nivel del pliego de Gobierno Regional de Apurímac.
- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una MODIFICACION NO SUSTANCIAL, indispensable para poder concluir satisfactoriamente indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas, no habiendo sido considerado técnicamente en el expediente técnico.

12. RECOMENDACIONES:

- Siendo indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, se recomienda a aprobar el siguiente Presupuesto:
 - Adicional por MAYORES METRADOS + PARTIDAS NUEVAS DEDUCTIVO VINCULANTE, con un presupuesto total de S/. 12,103.48 SOLES (DOCE MIL CIENTO TRES CON 48/100 SOLES).
 - Adicional por GASTOS GENERALES, con un presupuesto total de S/. 64,373.55 SOLES (SESENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS SETENTA Y TRES CON 55/100 SOLES).
 - De los párrafos anteriores se concluye que se requiere un PRESUPUESTO TOTAL de ampliación presupuestal de **S/. 76,477.03 SOLES (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 SOLES)**, tal como se muestra en el cuadro siguiente (...).





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

255

- b) Se recomienda la aprobación a la modificación, debido a errores y/o omisiones del Expediente Técnico aprobado, las partidas de:
- LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CÁMARA DE CARGA, VALVULA DE CONTROL, HIDRANTES, VALVULA DE AIRE, LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, CÁMARA ROMPRE PRESIÓN, FLETE, MURO SECO, MITIGACIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA DE OBRA; los cuales no están incluidos en los planos ni presupuestalmente.

Que, mediante Informe N° 022-2022/GRAP/SUP./CTR de fecha 25/03/2022, el Ing. Carlos Triveño Rodríguez – Supervisor de Obra, emite pronunciamiento sobre el expediente técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – con Incremento Presupuestal** del PIP denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC**” con Código Unificado N° 2182217; el mismo que señala, entre otros, lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES:

1. La presente solicitud de Adicional N° 02, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo de la necesidad de la obra sustentado en el levantamiento de replanteo que se realizó y en los diferentes asientos del cuaderno de obra y principalmente con la finalidad de lograr el objetivo final de la obra ante la necesidad de adaptarse a la realidad del terreno. Por lo tanto cuenta con la aprobación de la Supervisión.
2. El proyecto contempla un presupuesto adicional de S/. 76,477.03 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 03/100 Soles), entre costo directo y principalmente corresponde a gastos generales por diversas ampliaciones de plazo que alcanza un 1.47% del presupuesto original. Los mayores metrados y partidas nuevas se ha estado ejecutando de manera paulatinamente debido a que eran imprescindibles e impostergables básicamente por cuestiones de orden constructivos y por la presencia de las lluvias no se podían esperar, y ello han sido determinados en el replanteo general del proyecto mientras se tramita el presente documento en vías de regularización. Para poder cumplir y culminar con el proyecto, es decir cumplir con la finalidad y espíritu del proyecto.
3. Por todo ello podemos decir que las exigencias de la nueva norma para ejecución de la obra y la adecuación a la realidad de la obra, justifican la aprobación de una adicional de obra N° 02.
4. La estructura presupuestal del proyecto queda modificado así:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TECNICO	EXP. TÉCNICO ADICIONALES N° 01	NUEVO, PRESUPUESTO N° 01	EXP. TÉCNICO ADICIONALES N° 02	NUEVO, PRESUPUESTO N° 02
COSTO DIRECTO TOTAL	4,343,983.15	235,552.02	4,579,535.17	12,103.48	4,591,638.65
CONSTRUCCION COSTO DIRECTO	4,274,732.15		4,274,732.15	12,103.48	4,286,835.63
COVID 19		235,552.02	235,552.02		235,552.02
CAPACITACION	59,251.00		59,251.00		59,251.00
MITIGACION	10,000.00		10,000.00		10,000.00
COSTO INDIRECTO TOTAL	841,829.68	-	841,829.68	64,373.55	906,203.23
GASTOS GENERALES	537,195.09	-	537,195.09	64,373.55	601,568.64
GASTOS DE SUPERVISIÓN	207,754.59	-	207,754.59	-	207,754.59
GASTOS DE GESTION Y MONITOREO	53,140.00	-	53,140.00	-	53,140.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	43,740.00	-	43,740.00	-	43,740.00
TOTAL	5,185,812.83	235,552.02	5,421,364.85	76,477.03	5,497,841.88

Que, mediante Informe N° 089-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO, recepcionada en fecha 01/04/2022, el Ing. Joshep L. Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite el expediente técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – con Incremento Presupuestal** del PIP denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC**” con Código Unificado N° 2182217; el mismo que señala, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **APROBACIÓN** emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez a través del documento de la referencia **INFORME N°022-2022-GRAP/SUP./CTR**, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca a través de **INFORME N°083-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/RO/RVCC** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC” con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	4,343,983.15	4,579,535.17	29,784.62	284,428.75	302,109.89	4,591,638.65
GASTOS GENERALES	537,195.09	537,195.09	64,373.55		0.00	601,568.64
GASTOS DE SUPERVISION	207,754.59	207,754.59	0.00	0.00	0.00	207,754.59
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	43,740.00	43,740.00	0.00	0.00	0.00	43,740.00
GASTOS DE GESTIÓN	53,140.00	53,140.00	0.00	0.00	0.00	53,140.00
TOTAL	5,185,812.83	5,421,364.85	29,784.62	284,428.75	302,109.89	5,497,841.88

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°04, Detalle Final – Modificación en Fase de Ejecución N°02 con Incremento Presupuestal**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca y el Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo del **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 354-2022-GR.APURÍMAC/GRDE de fecha 04/04/2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite Opinión Favorable y Registro del Formato 8-A del expediente técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – con Incremento Presupuestal** del PIP denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC” con Código Unificado N° 2182217;

Que, mediante Informe N° 897-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/04/2022, la Sub Gerencia de Presupuesto emite pronunciamiento sobre el expediente técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – con Incremento Presupuestal** del PIP denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC” con Código Unificado N° 2182217;

Que, en fecha 04/05/2022, la Gerencia General Regional, emite el Memorándum N° 832-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – con Incremento Presupuestal** del PIP denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC” con Código Unificado N° 2182217, a fin de emitir Opinión Legal, y posterior proyección de la resolución de aprobación de expediente técnico materia del presente;

Que, en fecha 09/05/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 289-2022-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (Mayores metrados y partidas nuevas) y DEDUCTIVO** del PIP denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC” con Código Unificado N° 2182217; siendo el incremento presupuestal, por las causales señaladas, la suma de **S/ 76,477.03 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siente con 03/100 soles)**, teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/ 5'497,841.88 soles**; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en un archivador en 354 folios;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

255

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (Mayores metrados y partidas nuevas) y DEDUCTIVO** del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC" con Código Unificado N° 2182217; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** por parte del Residente de Obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el **Formato N° 08-A** Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (mayores metrados y partidas nuevas) y DEDUCTIVO** del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC" con Código Unificado N° 2182217, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud del pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (Mayores metrados y partidas nuevas) y DEDUCTIVO** del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC" con Código Unificado N° 2182217;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (Mayores metrados y partidas nuevas) y DEDUCTIVO** del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC" con Código Unificado N° 2182217; siendo el incremento presupuestal, por las causales señaladas, la suma de **S/ 76,477.03 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siente con 03/100 soles)**, teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/ 5'497,841.88 soles**; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en un archivador en 354 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás Unidades





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente de obra y Supervisor de Obra responsables de la ejecución del proyecto en mención; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y demás fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZ/WABOG

